



## **ORDENANZA N° 520/2013**

### **Y VISTO**

I) Las constantes operaciones inmobiliarias que los particulares realizan sobre viviendas construidas sobre lotes de terreno que les han sido otorgados por el municipio.

II) Que si bien el otorgamiento de dichos lotes por el Municipio se realiza con la cláusula expresa del impedimento de transferencia del mismo por cualquier título que la misma sea, los particulares aducen diversas circunstancias a los fines de que el Municipio les preste la conformidad para la realización de tales actos.

### **Y CONSIDERANDO**

I) Que si bien en algunas oportunidades las razones aducidas por los particulares son atendibles, ya que se trata de emigración de la localidad, fallecimiento del titular, adquisición de una nueva vivienda, etc., en otras, enmascaran un simple negocio civil.

II) Que en tales ocasiones no solo que el Municipio se ve perjudicado, sino que se pierde el sentido del primario otorgamiento del lote, que lo fue para paliar una situación de necesidad de vivienda o radicación de industria del adjudicatario

III) Que en tal sentido se ha considerado necesario implementar algún tipo de dispositivo que venga a regular este cúmulo de situaciones que se presentan corrientemente, a los fines de que el Municipio, en caso de existir razones fundadas para autorizar la transferencia que se le solicita, pueda recuperar el valor del lote en cuestión.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** DISPÓNESE que la autorización de las transferencias de viviendas edificadas sobre lotes de terrenos que han sido otorgados gratuitamente por el Municipio, lo sea con el cargo para los contratantes de la devolución a la Municipalidad del valor del terreno, según la valuación del mismo que el Municipio obtenga, expedida por un profesional idóneo en la materia.

**Artículo 2°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca el procedimiento adecuado para realizar la valuación del terreno y establezca las modalidades de su cobro.



## **CONCEJO DELIBERANTE**

*General Paz N° 752*

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Provincia de Córdoba

**Artículo 3º: INSTRÚYASE** al D.E.M. para que vía reglamentaria, instrumente un contrato de cesión de terrenos que aclare esta nueva disposición.

**Artículo 4º: ELÉVESE** copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, hecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a 15 de Agosto de 2013.-